

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos, téngase en cuenta la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Así las cosas, se tiene por emplazados a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante **GLADYS LLANOS**, en consecuencia y de conformidad con lo normado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1.1. DESIGNAR como curador ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante **GLADYS LLANOS** al abogado **JHON JAIRO MENA BLANQUICET** de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo al artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante telegrama a la dirección **Calle 63 No. 11-27 Of. 204 Ed. Caribe de la ciudad Bogotá** y/o mediante el correo electrónico ipsojureasesores25@gmail.com

2. Para todos los efectos legales téngase que los demandados **JOSE ANDRÉS SIERRA LLANOS** y **GERMAN ALONSO SIERRA LLANOS**, se notificaron por aviso de la actuación el 25 de marzo de 2021, tal y como consta en el escrito allegado el 29 de abril de 2021 por la apoderada de la actora a través del correo institucional del Juzgado, y en el término de traslado guardaron silencio. (Archivo "*015 memorial certificación notificación*" del expediente digital).

3. Ahora bien, previo a tener por notificado de la actuación al demandado **JOSÉ MIGUEL BUITRAGO LLANOS**, se requiere a secretaría para que incorpore a la actuación la constancia de envío del correo electrónico al referido señor, mediante el cual se remitió el acta de notificación de fecha 19 de marzo de 2021, conforme lo indicó el señor secretario del Juzgado. (Archivo "*012 acta notificación personal 19-03-2021*" del expediente digital).

4. Agréguese a las diligencias el citatorio enviado el 3 de abril de los cursantes al demandado **JOSÉ MIGUEL BUITRAGO LLANOS**, cuya causal de devolución consiste en que "*SE REALIZARON 25-03-2021 Y 03-04-2021 Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION*", para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0172 de 25/10/2021 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002136a96e3802f0d9262f65583bca0f447cfbacd37b840f91f86bec0bff1e81**

Documento generado en 22/10/2021 09:12:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>